DECRETO Nº 1.718/2.023.

CONCORDIA, 05/12/2.023.

VISTO que el personal administrativo-técnico, operarios, dependientes de las distintas Secretarías y Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, que hasta la fecha ocuparon cargos ejecutivos, no han hecho uso de las licencias anuales, por lo que se han acumulado a través del tiempo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho personal, no pudo hacer uso de las mismas por razones de servicio, en virtud del cúmulo de tareas y funciones que le han sido asignadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, además, por la aplicación de los Decretos N°348/2020 y N°357/2020, se debió limitar la autorización de licencias anuales, a los fines de dar cobertura a las demandas de los ciudadanos de Concordia.

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4º de la Ordenanza Nº21.582, Régimen de Licencias para el Personal Municipal, establece que *"La Licencia anual por descanso es de uso obligatorio, no pudiéndose postergar ni acumular. Sólo podrá ser transferida al año siguiente, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio y que hagan imprescindible adoptar esa medida, pero para ello deberá existir la respectiva gestión".*

Que dado los motivos invocados, este Departamento Ejecutivo, dicta la presente disposición a los fines de garantizar una prestación de servicio eficaz y de no resentir el normal funcionamiento de la gestión.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107° de la Ley N° 10.027/11 y su modificatoria Ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto N°4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Establécese que se reserven las licencias anuales no gozadas por el personal administrativo-técnico, operarios, dependientes de las distintas Secretarías y Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, que hasta la fecha ocuparon cargos ejecutivos, que no han sido efectivizadas en su oportunidad, por razones de servicios, conforme lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Dispónese que el personal enmarcado en el Artículo 1° del presente, irá haciendo uso de las mismas a medida que –sin restringir el servicio y el normal funcionamiento de la gestión municipal-, se considere conveniente.

ARTICULO 3º.- Gírese a conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y, oportunamente, archívese.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr. de Economía y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA